



Junta de Andalucía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A., PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO DE LA ORQUESTA JOVEN DE ANDALUCÍA.

En Sevilla a, la fecha de la firma.

E23-000077.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para la participación de la Orquesta Joven de Andalucía en un concierto de temporada del teatro, el día 10 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 12 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

De otra parte, Javier Menéndez Álvarez, Director General de TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL S.A., en virtud de los poderes elevados a público en escritura otorgada ante la fe del Notario de Sevilla, Francisco José Aranguren Urriza, el día 17 de enero de 2019, bajo el número 132 de su protocolo, actuando en nombre y representación del TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A, entidad inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 4029, folio 3, hoja SE-20406, inscripción 20ª, con domicilio en el Paseo de Colón, nº 22, 41001 Sevilla, con CIF. A-41634536 (en adelante el Teatro).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Todas las referencias a la Orquesta Joven de Andalucía se formulan en cuanto ente organizativo dependiente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A., tiene como objeto la gestión y explotación de las actividades culturales del Teatro de la Maestranza de Sevilla.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmDTM2EKTASESJYXESYCSS5QUEE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

II.- Fines del acuerdo.

Ambas Instituciones están interesadas en llevar a cabo el concierto por parte de la Orquesta Joven de Andalucía en el Teatro Maestranza, el día 10 de abril de 2023, a las 19:00h., al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este Convenio regular la colaboración de ambas instituciones para llevar a cabo un concierto que tendrá lugar el próximo día 10 de abril de 2023, a las 20:00h., dentro de la temporada 2022-2023 del Teatro Maestranza, bajo la dirección musical del Director invitado, Álvaro Albiach, y solistas invitados, David Alonso, Alejandro del Cerro, tenor y José Antonio López, barítono, dentro de la gira de conciertos con la que se completa el Encuentro de Primavera 2023 de la Orquesta Joven de Andalucía, interpretando:

Programa:

I

Dahoud Salim (1990)

De paz interna, concierto para saxofón y orquesta (25 ´)

II

Gustav Mahler (1860-1911)

La canción de la Tierra (65´)

SEGUNDA.- Aportaciones de Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.

2.1.- Poner a disposición del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes el espacio escénico para la celebración del concierto en condiciones de puesta en marcha, con las debidas dotaciones humanas y técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como los posibles movimientos en escena durante el período de representación, de conformidad con la ficha técnica que se anexará al convenio, y garantizando en cualquier caso el servicio de carga y descarga en montaje y desmontaje.

2.2.- Facilitar al Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes todas las garantías sanitarias requeridas para la prevención del COVID 19 en las instalaciones del teatro, facilitando con la suficiente antelación información detallada del protocolo COVID que debe seguir la orquesta y su equipo técnico y de producción durante la preparación y desarrollo del evento.

2.3.- Asumir el coste de contratación y gestión del personal de sala y de taquilla.

2.4.- Traslado del instrumental y mobiliario orquestal desde los almacenes de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales Andalucía situados en el Estadio Olímpico de la Cartuja (Sevilla), al lugar de celebración del encuentro, previsto en el Residencial Lantana Garden de Pilas (Sevilla), el día de montaje del encuentro, programado el viernes 31 de marzo de 2023 (con carga el jueves 30 marzo de 2023), incluyendo el personal necesario de carga y descarga.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmDTM2EKTASESJYXESYCSS5QUEE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.5.- Finalizado el periodo de preparación del concierto en el lugar del encuentro, traslado del instrumental y mobiliario orquestal sobrante desde el lugar de celebración de dicho encuentro a los almacenes de la Orquesta Joven de Andalucía en el Estadio Olímpico de la Cartuja (Sevilla), incluyendo el personal necesario de carga y descarga.

2.6.- Una vez finalizado el concierto, traslado del instrumental y mobiliario orquestal desde el teatro a los almacenes de la Orquesta Joven de Andalucía en el Estadio Olímpico de la Cartuja (Sevilla), incluyendo el personal necesario de carga y descarga para todos estos traslados, de conformidad con la ficha técnica que se anexará al convenio. El Teatro de la Maestranza asumirá además todos los movimientos necesarios del instrumental que se realicen en el interior del teatro.

2.7.- Traslados en autobús de todos los miembros de la Orquesta Joven de Andalucía y el equipo de producción desde el lugar de celebración del encuentro al Teatro de la Maestranza el día 10 de abril de 2023 para la realización de la prueba acústica y posterior concierto, con regreso al lugar de celebración del encuentro de las personas de la plantilla de la OJA, que en su caso necesiten pernoctar esa noche por no poder iniciar sus viajes de regreso inmediatamente tras finalización del concierto.

2.8.- Alojamiento (régimen de alojamiento y desayuno) la noche del concierto en Sevilla del director invitado, en un hotel de 4 estrellas o similar.

2.9.- Realizar la difusión del espectáculo en la forma acostumbrada para este tipo de eventos.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:
Con la colaboración de:

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
(Con el logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

2.10.- Gestionar los ingresos derivados de la taquilla del concierto que corresponden íntegramente al Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal S.A. El Teatro de la Maestranza se hará cargo del abono de las cantidades que correspondan a la SGAE o entidad de gestión de los derechos de propiedad intelectual derivados del acto de representación pública.

2.11.- Poner a disposición de los miembros del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes, una invitación para cada componente de la plantilla de la Orquesta Joven de Andalucía en el encuentro (100 invitaciones). Además, el teatro ofrecerá a cada componente de la plantilla de la Orquesta Joven de Andalucía, hasta 5 entradas bonificadas al 50% del precio de venta al público, entradas que cada alumno/a deberá gestionar y abonar directamente con la taquilla del teatro. Se enviará el listado de los músicos y tanto las invitaciones como las entradas bonificadas se recogerán en taquilla.

2.12.- Poner a disposición de la Agencia Andaluza de instituciones Culturales hasta un máximo de 15 invitaciones de protocolo.

2.13.- Gestionar y asumir el coste de la contratación del tenor Alejandro del Cerro por un importe de 1.750 € + IVA a través de la agencia Artists BCN así como la contratación del barítono José Antonio López a través de L'impresa Management por un importe de 2.500 € +IVA. En ambos casos están incluidos los gastos de viaje y estancia durante el período de trabajo.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmDTM2EKTASESJYXESYCSS5QUEE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

2.14.- Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A. se exime de toda responsabilidad respecto a los instrumentos, a efectos de seguros, tanto de los que son propiedad de la OJA como de los que son propiedad del alumnado que participen en el concierto.

TERCERA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

3.1.- Poner a disposición del espacio escénico a la Orquesta Joven de Andalucía, asumiendo el hospedaje en régimen de pensión completa de todos los miembros de la Orquesta Joven de Andalucía, así como del equipo docente, técnico y de producción, durante el periodo de trabajo de preparación del concierto (encuentro) en el Residencial Lantana Garden de Pilas (Sevilla), y la noche de la celebración de concierto para aquellos componentes de la plantilla de la orquesta que no puedan iniciar el viaje de regreso tras el concierto.

3.2.- Contratación y remuneración del director invitado y el solista de saxofón, asumiendo su alojamiento y manutención los días de preparación del concierto en el lugar del encuentro y su traslado a Sevilla el día del concierto.

3.3.- Contratación, remuneración y asunción de los costes del profesorado, personal técnico y personal de producción necesarios para la preparación y asistencia a la Orquesta Joven de Andalucía.

3.4.- Asumir el gasto de alquiler del material musical (partituras).

3.5.- Poner a disposición del proyecto todo el mobiliario orquestal e instrumentos de la Orquesta Joven de Andalucía, convenientemente asegurados durante toda la duración de la actividad.

3.6.- Diseño de cartel y difusión del mismo a través de los canales habituales de la AAIICC: página web de la OJA/JCA, página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (AAIICC), perfiles de Facebook (24.000 seguidores), Instagram (10.400 seguidores), YouTube (4.000 suscriptores) y Twitter (20.000 seguidores) de la AAIICC, notas de prensa en distintas web corporativas y medios de comunicación. El Teatro de la Maestranza adaptará este diseño a su línea de diseño de la temporada 22-23.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta la finalización de la última actividad objeto del mismo, el día 10 de abril de 2023.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmDTM2EKTASESJYXESYCSS5QUEE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

SEXTA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

SÉPTIMA.- Protección de Datos.

La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia se compromete: a) A utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones de este convenio para con la Fundación. b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus empleados.

OCTAVA.- Confidencialidad.

Por su parte el Teatro tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la legislación vigente sobre protección de datos. De igual modo, se compromete a no conservar copia alguna de información personal y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Teatro a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

NOVENA.- Titularidad de las imágenes.

La Agencia autoriza al Teatro Villamarta la grabación en audio o vídeo de un máximo de cinco (5) minutos de la representación, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

El Teatro Villamarta facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción de la cultura.

DÉCIMA.- Derechos de Propiedad Intelectual.

No se procederá a la fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, en formato audiovisual o fonográfico, o a su retransmisión por entidades de radiodifusión, sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y de Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal S.A.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmDTM2EKTASESJYXESYCSS5QUEE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

UNDÉCIMA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DUODÉCIMA.- Circunstancias sobrevenidas por la COVID 19.

En caso de que por circunstancias sanitarias originadas por el COVID19 alguna de las partes se viera en la obligación de modificar algunos de los puntos de este convenio, o se diera la circunstancia de que el evento debiera ser cancelado por motivos ajenos a ambas instituciones, dichas circunstancias deberán ser comunicadas a la otra parte por escrito de forma inmediata, asumiendo cada institución los costes en los que se hubieran incurrido hasta dicho cambio o cancelación.

DECIMOTERCERA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DECIMOCUARTA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOQUINTA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez.
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Javier Menéndez Álvarez.
DIRECTOR GENERAL DEL TEATRO DE LA MAESTRANZA
Y SALAS DEL ARENAL, S.A.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmDTM2EKTASESJYXESYCSS5QUEE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	